

24479 RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «U.T.B.», modelo Universal 530.

Solicitada por «Desoto Internacional, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «U.T.B.», modelo Universal 530, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 42 (cuarenta y dos) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«U.T.B.»
Modelo	Universal 530.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	413.977.
Fabricante	«Uzina Tractorul Brasov», Brasov (Rumania).
Motor: Denominación	«U.T.B.», modelo D-115.050.
Número	2.285.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	39,0	1.967	540	198	22	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	42,3	1.967	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	42,3	2.400	659	212	22	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,9	2.400	659	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.967 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

24480 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de octubre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,421	95,701
1 dólar canadiense	79,442	79,771
1 franco francés	17,080	17,145
1 libra esterlina	174,944	175,841
1 libra irlandesa	151,528	152,355
1 franco suizo	51,103	51,391
100 francos belgas	255,614	257,053
1 marco alemán	42,814	43,036
100 liras italianas	8,040	8,071
1 florin holandés	38,765	38,958
1 corona sueca	17,254	17,338
1 corona danesa	13,318	13,375
1 corona noruega	16,152	16,227
1 marco finlandés	21,674	21,787
130 chelines austriacos	610,694	614,847
100 escudos portugueses	148,746	149,649
100 yens japoneses	40,986	41,195

MINISTERIO DE CULTURA

24481 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la calle Enmedio, número 88, de Castellón.

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la calle Enmedio, número 88, de Castellón, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 11 de septiembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

24482 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 11 de septiembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.